Municipalidad de la Ciudad de Asunción

CONTRATO N° 09/2019

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 17/18
ALQUILER DE CAMIONES, RETROEXCAVADORA Y COMPACTADORA PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD – ID N° 353.767.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, entre la Municipalidad de Asunción, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Mario Aníbal Ferreiro Sanabria con Cedula de Identidad N° 385.932, con domicilio en la calle Avda. Mcal. López N° 5.556 en adelante denominada **"LA CONTRATANTE"** por una parte y por la otra la firma **TECNOLOGIA DEL SUR S.A., con RUC N° 80033539-2** con domicilio en la calle Ayala Velázquez N° 373, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el sr. Joaquín Fernández con Cedula de Identidad N° 1.264.011 denominada en adelante **"EL PROVEEDOR",** en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato para el **ALQUILER DE CAMIONES, RETROEXCAVADORA Y COMPACTADORA PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD – ID N° 353.767**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 17/18 ALQUILER DE CAMIONES, RETROEXCAVADORA Y COMPACTADORA PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD – ID N° 353.767.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 353767.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación por Vía de la Excepción N° 17/2018, convocado por la Municipalidad de Asunción, según Resolución N° 2.233/2018 I., y Resolución N° 2249/2018 I. por la cual se modifica la parte concerniente a la denominación del llamado. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 339/19 I.

TECNOLOGIA DEL SUR S.A.
TECSUL S.A.
Ing. Joaquín Fernández S.L.
Representante Legal

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

TECNOLOGIA DEL SUR S.A.								
Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Unidad	Monto Mínimo	Monto Maximo	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
3	80141615-002	Alquiler de camión volquete doble eje	Hora	1	150.000.000	218.800.000	245.000	245.000

Ítem 3	**Máximo**	**218.800.000**
	Mínimo	**150.000.000**

El monto máximo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 218.800.000 (Guaraníes Doscientos Dieciocho Millones Ochocientos Mil) IVA INCLUIDO**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. La vigencia de este Contrato será de 3 (tres) meses y comenzará a regir a partir de la firma del presente contrato por parte de la Intendencia Municipal y el Proveedor.

6.2 En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio incluyendo la adjudicación quedando sujeta la validez del Contrato, a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Art. 14 de la Ley 2051/03.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **DIRECCIÓN DE VIALIDAD.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto máximo del contrato. -

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

TECNOLOGIA DEL SUR S.A.
TECSUL S.A.
Ing. Joaquín Fernández S.L.
Representante Legal

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias en la Jurisdicción de los Tribunales de la Capital.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los...quince..... días del mes de...febrero de 2.019.

TECNOLOGIA DEL SUR S.A.
TECSUL S.A.
Ing. Joaquín Fernández S.L.
Representante Legal

JOAQUIN FERNANDEZ
EL PROVEEDOR

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. BRAULIO FERREIRA
SECRETARIO GENERAL (I)